

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN
TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA
ESTACIÓN POTABILIZADORA (E.T.A.P.) DE AOIZ.**

INDICE

Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
Artículo 2. AMBITO DEL CONTRATO.....	3
Artículo 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO.....	3
Artículo 4. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	4
Artículo 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
Artículo 6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
Artículo 7. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	4
Artículo 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
Artículo 9. LICITADORES/AS Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
Artículo 10. UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	5
Artículo 11. UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	6
Artículo 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	6
Artículo 13. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
Artículo 14. MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
Artículo 15. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	11
Artículo 16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.....	12
Artículo 17. ADJUDICACIÓN.....	13
Artículo 18. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL/LA CONTRATISTA.....	14
Artículo 19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	14
Artículo 20. OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.....	15
Artículo 21. SUBCONTRATACIÓN.....	16
Artículo 22. CESIÓN.....	17
Artículo 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
Artículo 24. FALTAS Y SANCIONES.....	17
Artículo 25. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.....	19
Artículo 26. RIESGO Y VENTURA.....	20
Artículo 27. OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A.....	20
Artículo 28. GASTOS DEL/LA ADJUDICATARIO/A.....	20
Artículo 29. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	20
Artículo 30. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	21

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones administrativas, económicas y jurídicas que regirán la contratación de la prestación de los servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de captación, tratamiento, distribución y abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento, cuyos CPV de conformidad con la Ley Foral 6/2006 son principalmente 65100000-4 (Distribución de agua y servicios conexos), 50500000-0 (Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria), 45232150-8 (Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua) y 45259000-7 (Reparación y mantenimiento de instalaciones). La prestación de los servicios objeto de este Contrato se hará de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las normas técnicas de la buena práctica profesional.

Artículo 2. AMBITO DEL CONTRATO.

El ámbito territorial del presente pliego está constituido por los municipios de Aoiz, Valle de Longuida, Urraúl Bajo y Lumbier, municipios a los que se realiza la distribución de agua potable por la red de abastecimiento de agua en alta perteneciente a la Asociación Voluntaria de abastecimiento de agua en alta desde la Estación Potabilizadora (E.T.A.P.) de Aoiz.

Artículo 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO.

El presupuesto de licitación para el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prorrogas asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (678.552,00 €) IVA NO INCLUIDO** precio al que los/las licitadores/as deberán atenerse, no admitiéndose ofertas que sobrepasen esta cantidad. El presupuesto de licitación corresponde al valor estimado del contrato, según lo establecido en el artículo 76 de la LCSP para su cálculo, desglosado en los siguientes conceptos.

- Presupuesto Base de Licitación, sin IVA.....5 años x 67.855,20 €/año (Gestión, mantenimiento y conservación período contrato).
- Eventuales prorrogas del contrato.....(hasta) 5 años x 67.855,20 €/año
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO EVENTUALES PRÓRROGAS = 678.552,00 € IVA NO INCLUIDO**

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten los/as licitadores/as se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan en el normal cumplimiento de la gestión, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente concurso, gastos generales, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá ateniéndose a la cuantía y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial, en el momento presente, 21%.

Artículo 4. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono de los trabajos se realizará con carácter mensual, no habiendo revisión de precios en el periodo de vigencia del contrato, incluidas sus prorrogas.

Artículo 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este Pliego tendrá una duración de 5 AÑOS, con fecha de inicio la fecha de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de 5 años adicionales, manteniéndose en el supuesto de dichas prórrogas el resto de las condiciones reguladas en el presente Pliego.

La Resolución de dar por finalizado el Contrato o, en su caso, de prorrogarlo por el plazo antes establecido deberá ser comunicado por el Ayuntamiento al/la adjudicatario/a con tres meses de antelación al menos a la fecha prevista para su finalización. En el caso de que el/la adjudicatario/a no estuviera interesado/a en la prórroga del Contrato, comunicará tal decisión al Ayuntamiento, de manera fehaciente, en el plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la Resolución municipal proponiendo la prórroga del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior el/la adjudicatario/a tendrá la obligación de continuar con la gestión del servicio hasta que se realice el proceso administrativo para la nueva adjudicación y la entrada en el servicio del nuevo adjudicatario/a.

No obstante, y al tratarse de una licitación plurianual, la adjudicación del servicio objeto del presente pliego quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Artículo 6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones Legales vigentes, el Contrato objeto del presente Pliego tiene carácter y naturaleza administrativa, por constituir su objeto la realización para el Ayuntamiento de Aoiz, de los servicios de carácter técnico, de mantenimiento, conservación y reparación de equipos e instalaciones propias del Ayuntamiento adscritos a la prestación de los servicios que constituyen el objeto competencial del mismo.

En consecuencia, el Contrato objeto de este Pliego se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones contenidas en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos, así como por la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra. Así mismo se registrará por la normativa específica que le sea de aplicación.

Artículo 7. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación del presente concurso es el Ayuntamiento de Aoiz y la unidad gestora del mismo el Alcalde Presidente.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato objeto del presente pliego será adjudicado de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio por Procedimiento Abierto mediante la forma de concurso a la proposición más ventajosa, según los criterios establecidos en el presente pliego y sin atender exclusivamente a aquella cuyo precio sea más bajo, y sin perjuicio igualmente de que el Ayuntamiento de Aoiz, a la vista de las ofertas presentadas, pueda declarar desierto dicho Concurso. La Resolución del Concurso, en uno u otro caso, será motivada.

Artículo 9. LICITADORES/AS Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir y contratar, si resultaran adjudicatarias, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto así como con los/as licitadores/as que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor. En el segundo caso, la participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la concurrencia conjunta. En ambos casos los/as licitadores/as agrupados/as quedarán obligados/as solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno/a de ellos/as y deberán designar un/a representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato hasta la extinción del mismo. En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 10. UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se establece como solvencia técnica o profesional la capacitación para la ejecución de los trabajos del presente contrato, bien por disponer de experiencia en contratos similares así como de personal y medios técnicos suficientes para la ejecución del mismo, según se expone en el artículo 14.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual equivalente a 65.000,00 € del presupuesto de la presente licitación, IVA excluido, de prestación de servicios de gestión, mantenimiento y conservación de servicios de captación, tratamiento y distribución de agua potable, que incluya la gestión de una ETAP con un volumen mínimo anual igual o superior a 700.000m³/año.

Artículo 11. UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del/la adjudicatario/a para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero, bien por disponer de valoración positiva de entidad financiera así como por disponer de un volumen de negocios adecuado al presente contrato, según se expone en el artículo 14.

Se establece como umbral de solvencia económica y financiera las declaraciones favorables de entidades financieras en relación con el volumen económico ofertado en el presente contrato.

Artículo 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Art. 12.1 GARANTÍA PROVISIONAL.

Para poder tomar parte en la contratación, los ofertantes deberán constituir una garantía provisional, según los medios establecidos en el Artículo 53 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de Contratos Públicos, equivalente al 2% del valor estimado del Contrato, según lo expuesto en el artículo 3 del presente pliego. Si no se presenta la garantía provisional, o es inferior a la exigida, la oferta no será admitida.

La garantía provisional será devuelta a los/as interesados/as inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenida la correspondiente al/la adjudicatario/a hasta la formalización del Contrato.

Art. 12.2 GARANTÍA DEFINITIVA.

Previamente a la formalización del Contrato, el/la adjudicatario/a deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el Artículo 95 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor estimado del Contrato, según el criterio expuesto en el punto anterior. La garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del/la contratista conforme a lo previsto en el artículo 125.3 de la Ley foral 6/2006.

En el caso de prórroga del Contrato, deberá constituir igualmente una garantía definitiva por importe del 4% del precio total estimado para el período de vigencia de dicha prórroga.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del Contrato o de la prórroga del mismo entre el/la adjudicatario/a y el Ayuntamiento.

Artículo 13. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los/as licitadores/as deberán presentar sus proposiciones en el registro general del Ayuntamiento de Aoiz (C/Nueva 22. C.P:31.430 Aoiz), en el plazo que se señale en el anuncio publicado al efecto, pudiendo remitirse también proposiciones a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberá remitirse simultáneamente en la misma fecha de imposición del envío y antes de que finalice el plazo establecido del anuncio, el resguardo correspondiente acreditando la fecha de imposición del envío mediante correo electrónico a ayuntamiento@aoiz.es

Las proposiciones serán secretas. Se ajustarán a lo establecido en el presente apartado y su presentación presume la aceptación incondicionada por el/la licitante del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión.

Los/as concursantes presentarán su proposición en tres sobre cerrados consignando en el anverso de cada uno de ellos la identificación del/la licitante, el título del contrato y las siguientes inscripciones:

Sobre nº 1: “Documentación Administrativa”.

Sobre nº 2: “Documentación Técnica”.

Sobre nº 3: “Proposición Económica”.

Los/as licitadores incluirán en el SOBRE Nº 1 de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

En el supuesto de persona física se deberá aportar el Documento Nacional de Identidad.

En el supuesto de persona jurídica se presentará la escritura de constitución o en su caso modificación, inscrita en el registro mercantil en caso de que le sea aplicable. Si no lo fuere escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro mercantil.

Las empresas podrán sustituir dicha documentación por la copia del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra y declaración responsable de vigencia y veracidad del documento.

En el supuesto de las Empresas que concurren en Unión Temporal, cada una de las integrantes de la misma deberá aportar la documentación reseñada en los párrafos precedentes, así como designar de entre ellas a la que durante la vigencia del Contrato, si resultan adjudicatarias, ostentará las facultades de representación de las mismas ante la Mancomunidad.

Se indicará el % de participación de cada una de ellas y se asignará el/la representante o apoderado/a único/a de la misma, en documento firmado por las partes y por el/la representante.

b) Poder o Acreditación de la suficiente facultad, competencia o representación de la persona o personas que, en nombre de la Entidad o Entidades concursantes, firmen la oferta. Reseña y copia del D.N.I. de dicha persona o personas.

c) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional para la licitación por el 2% del valor estimado del contrato según lo previsto en la legislación vigente.

d) Declaración Jurada de no estar incurso el/la concursante o concursantes, ni la empresa ni sus administradores/as, en ninguno de los supuestos legales de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 18 y 20 de la Ley 6/2006 de 9 de Junio de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra (según modelo Anexo I).

e) Documentos para la justificación de la solvencia técnica y profesional en los términos y umbrales establecidos en el artículo 10 del presente pliego.

.- Acreditación de que la actividad del/la licitador/a tiene relación con el objeto del contrato. Para dicha acreditación se podrán aportar los estatutos o reglas fundacionales de la empresa, los códigos nacionales CNAE 2009 y/o los códigos internacionales SIC (o NAICS) que definan la actividad de la empresa.

.- Relación de principales contratos efectuados por el/la licitador/a en los últimos 3 años que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad contratante, acompañada de certificados de buena ejecución. La relación se podrá limitar al cumplimiento de los umbrales previstos en el artículo 10 y 11.

.- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato (con inclusión de las personas concretas), estén o no integradas directamente en la empresa del/la contratista.

f) Documentos para la justificación de la solvencia económica, y financiera en los términos y umbrales establecidos en el artículo 11 del presente pliego. Se aportarán los siguientes documentos:

.- Declaración favorable de entidad financiera.

.- Declaración del volumen global de negocio, y en su caso, en el ámbito de la actividad del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles.

.- Existencia de un seguro de Responsabilidad civil con cobertura superior a 1.000.000 €.

.- En su caso, cualquier otra documentación que se estime necesaria para la acreditación de la solvencia económica y financiera.

g) Justificación de lo concerniente a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Alta referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de y de los órganos competentes de las Administraciones Públicas de las cuales el/la licitador/a tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.

Certificado expedido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.

h) Declaración del/la licitador/a o representante que afirme, bajo su responsabilidad, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (s/ modelo Anexo I).

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al/la licitador/a o candidato/a.

j) Domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico, así como la aceptación de este último a efectos de notificación para el presente concurso (según modelo Anexo I).

k) Aceptación expresa de todo el contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de licitación (según modelo Anexo I).

Los/as licitadores/as incluirán en el SOBRE Nº2 de “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” los siguientes documentos:

a) Descripción de las instalaciones de la Estación Potabilizadora (E.T.A.P.) de Aoiz y la red de abastecimiento de agua en alta perteneciente a la Asociación Voluntaria de abastecimiento de agua en alta en la que se refleje el conocimiento por parte del/la licitador/a de las mismas.

b) Referencias de explotación.

Relación de principales contratos efectuados por el/la licitador/a en los últimos 3 años que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad contratante, acompañada de acreditación suficiente de la ejecución del contrato correspondiente.

La posible realización de contratos de gestión de abastecimiento de agua en alta con características similares a las del servicio a prestar en la Estación Potabilizadora (E.T.A.P.) de Aoiz y la red de abastecimiento de agua en alta perteneciente a la Asociación Voluntaria de abastecimiento de agua en alta serán valorados dentro de los 10 puntos previstos para este apartado.

c) Medios.

Relación de medios personales y materiales que el/la licitador/a adscribirá de forma permanente al cumplimiento del Contrato y de los que puedan vincularse posteriormente; es decir, se relacionarán puestos, personas, experiencia, y cualificación de todos/as ellos/as, únicamente de los/as que se adscriba al servicio de la Estación Potabilizadora (E.T.A.P.) de Aoiz y la red de abastecimiento de agua en alta perteneciente a la Asociación Voluntaria de abastecimiento de agua en alta, distinguiendo entre los/as contratados/as y los que será necesario contratar o subcontratar.

Se describirá la organización propuesta para la prestación de los servicios con detalle de plantilla, funciones, distribución, etc., que deberá cumplir en todo caso los requisitos mínimos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se valorará una asistencia técnica adecuada y permanente de la empresa al personal del servicio.

Se describirán así mismo las instalaciones, infraestructura, medios materiales, equipos, vehículos, etc. que se aporten e incluyan para el adecuado cumplimiento del contrato.

d) Memoria de explotación de las instalaciones.

Detalle de la programación y planificación de las labores a desarrollar en las tareas de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Estación Potabilizadora (E.T.A.P.) de Aoiz y la red de abastecimiento de agua en alta perteneciente a la Asociación Voluntaria de abastecimiento de agua en alta, programas de formación de los/as operarios/as, cumplimientos en materia de prevención, sistema de control interno de la calidad de las aguas tratadas en la ETAP y suministradas a los depósitos, etc.

Los/as concursantes incluirán en el SOBRE N°3 de “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” los siguientes documentos:

Proposición económica formulada en aplicación de lo señalado en el Artículo 4º de este Pliego y con arreglo al modelo que se consigna como Anexo II “Modelo de Proposición” del mismo.

Descripción y justificación detallada de dicha Proposición Económica y de los precios ofertados para la gestión técnica, mantenimiento y conservación de los servicios objeto de este Contrato, con indicación expresa del método de cálculo correspondiente a cada uno de ellos, tanto en cuanto a costes fijos como en cuanto a costes variables, gastos generales y beneficio industrial, referidos a las partidas de la siguiente estructura:

- ☐ ☐ Costes fijos que se incluyen necesariamente:
- ☐ ☐ Personal.
- ☐ ☐ Mantenimiento.
- ☐ ☐ Conservación.
- ☐ ☐ Instalaciones de seguridad.
- ☐ ☐ Seguros.
- ☐ ☐ Administración.
- ☐ ☐ Protecciones de seguridad.
- ☐ ☐ Otros gastos fijos.
- ☐ ☐ Gastos generales y beneficio industrial.

La presentación de propuestas que no justifiquen adecuadamente la propuesta económica ofertada serán causa de inadmisión o exclusión de la proposición.

Los Gastos Generales y Beneficio Industrial no superaran en ningún caso el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, aspecto también aplicable a los trabajos por administración ejecución de obras complementarias a ejecutar por el/la licitador/a.

Según lo previsto en el Artículo 49 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que el/la adjudicatario/a haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Artículo 14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación para el presente Concurso estará compuesta por:

a) Unai Lako Goñi, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aoiz y Presidente de la Asociación Voluntaria de Abastecimiento de Agua en alta a los municipios de Aoiz, Lumbier, Lónguida y Urreúl Bajo.

Suplente: Carmen Cosín Reta, como 1º Teniente de Alcalde.

b) Un/a Vocal designado/a entre la Asociación Voluntaria de Abastecimiento de Agua en alta a los municipios de Aoiz, Lumbier, Lónguida y Urreúl Bajo.

Suplente: Un/a vocal designado/a por la Asociación Voluntaria de Abastecimiento de Agua en alta a los municipios de Aoiz, Lumbier, Lónguida y Urreúl Bajo.

c) Dos Vocales designados/as en calidad de técnicos/as reconocidos/as en el servicio objeto de la licitación.

Suplentes: Otros/as dos vocales designados/as reconocidos/as en el servicio objeto de la licitación.

d) Asesor/a económico a designar.

Suplente: a designar.

e) Francisco Javier Tellechea González, Secretario del Ayuntamiento de Aoiz, con voz y sin voto, desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa.

Artículo 15. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas y los plazos previstos para la recepción de las mismas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación del Sobre nº 1 "Documentación Administrativa", para comprobar el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para ser admitida al concurso. Si la mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días, para que el/la licitador/a subsane el error.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre nº 2 "Oferta Técnica", para valorar la propuesta técnica conforme a los criterios señalados en este pliego. Del acta que de tal calificación y de la valoración de las propuestas técnicas se levante, se dará lectura en el momento de apertura de las proposiciones económicas.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en acto público que se celebrará en la sede del Ayuntamiento de Aoiz, C/Nueva 22, Aoiz. El lugar, día y hora será indicado a los/as licitadores/as por parte del Ayuntamiento de Aoiz con 3 días de antelación. Antes del inicio del acto, el/la Sr./Sra. Presidente/a dará lectura al acta de la reunión de la mesa de contratación en la que se llevó a cabo la comprobación de la documentación presentada por los/as licitadores, la admisión o inadmisión de las ofertas presentadas por los/las licitadores/as y la valoración de sus ofertas técnicas.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas se actuará de conformidad con el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006 de Junio de Contratos Públicos, estableciéndose en su caso un plazo de 5 días desde la comunicación de dicha circunstancia a los/as licitadores/as afectados/as para la remisión de la justificación de la misma.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de contratación las actas de sus actuaciones y la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en orden a la adjudicación del contrato.

A la vista de este Informe, el órgano competente del Ayuntamiento, efectuará la comunicación a los/as licitadores/as de las puntuaciones obtenidas, así como de la adjudicación provisional a la oferta que sea considerada como más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta, pudiendo declarar el concurso desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Dicha comunicación a los/as licitadores/as se realizará en el plazo máximo de 15 días desde el acto de apertura pública de las proposiciones. La adjudicación provisional no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

Artículo 16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes apartados con sus correspondientes criterios de puntuación.

1) Valor Técnico de la Oferta..... hasta 50 puntos (sobre 100).

Para la valoración de la oferta técnica se tendrán en cuenta los siguientes apartados y valoraciones:

- ☐ Descripción y conocimiento de las instalaciones de la E.T.A.P.... 15 puntos.
- ☐ Referencias de explotación..... 10 puntos.
- ☐ Medios para la gestión..... 15 puntos.
- ☐ Memoria de Explotación..... 10 puntos.

2) Valoración de la Propuesta económica de la Oferta..... hasta 50 puntos (sobre 100).

Las proposiciones económicas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P=40*(1-0,8^B)$$

P=Puntuación económica.

B=% de baja económica respecto al presupuesto de licitación.

En el caso de empate en la puntuación total máxima obtenida en el concurso (suma de los apartados precedentes) entre dos o más licitadores/as, la oferta considerada como más ventajosa recaerá en la entidad con un mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad, siempre que esta no sea inferior al 3%; en su defecto o si persistiera en empate, a favor de la entidad con un menor número de eventuales, siempre que esta no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las entidades afectadas, otorgándose un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, la consideración de cuál es la oferta más ventajosa se resolverá mediante sorteo.

Artículo 17. ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de las proposiciones el órgano de contratación procederá a la notificación de la adjudicación definitiva.

Una vez notificada dicha adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato dentro del plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, según las estipulaciones recogidas en el artículo 94 de la Ley Foral 06/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Con carácter previo a la formalización de dicho Contrato, se procederá por el/la adjudicatario/a a constituir la fianza definitiva a que se refiere el Artículo 12.2 Apartado b) de este Pliego de Cláusulas Administrativas, debiéndose acreditar dicha constitución ante la Mancomunidad.

Además de la aportación por parte del/la adjudicatario/a de la documentación prevista en el Art. 14 Sobre nº1 y de la posible documentación adicional relativa a la misma, en el caso de tratarse de empresas extranjeras se deberá entregar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

La no formalización del Contrato dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario/a, será causa suficiente para acordar la resolución del mismo con los requisitos y efectos que se señalan en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos. En cuanto a la no formalización por causas imputables al Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el mismo cuerpo legal.

Artículo 18. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el Artículo 49 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos, el/la contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a). El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b). La oferta económica deberá estar adecuada por parte del/la adjudicatario/a para hacer frente en todo momento al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios-hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios-hora del convenio más los costes de Seguridad social.

c). La contratación se encuentra sometida a la subrogación de todos/as los/as trabajadores/as con una antigüedad mínima de tres meses que pertenezcan a la actual empresa adjudicataria, y que vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando en su caso el nuevo/a empresario/a subrogado/a en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria contratase con terceros/as la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos/as los/as trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el/la nuevo/a empresario/a subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

El incumplimiento por parte del/la contratista de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud por parte del personal por el/la designado/a, no implicará responsabilidad alguna sobre el Ayuntamiento.

Artículo 19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrá efectuarse modificaciones de los contratos según los supuestos y procedimientos establecidos en el artículo 105, 106 y 107 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Podrán llevarse a cabo, por mutuo acuerdo entre el/la adjudicatario/a y el Ayuntamiento, las modificaciones del presente Contrato que procedan por razones de interés público en razón de la aparición de nuevas necesidades o circunstancias imprevistas, etc. Una vez aprobadas, dichas modificaciones serán formalizadas en el presente Contrato y como anexos del mismo.

No se considerarán modificaciones los incrementos del número de usuarios/as servidos ni la ejecución de nuevas redes o instalaciones previstas por parte de la asociación voluntaria en sus planes de desarrollo.

El importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Para la valoración de las modificaciones del presente contrato no previstas en él, se concertará previamente a su realización, precios contradictorios entre el/la adjudicatario/a y el Ayuntamiento, en base a los precios ofertados en la proposición económica del presente contrato, y si no existiesen, en base a criterios similares a los/as empleados/as en la valoración de las demás unidades del concurso. De no llegarse a un acuerdo el/la contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de disponer la realización de la modificación en cuestión, por un/a tercero/a al precio por ello determinado y que no hubiese sido aceptado por el/la adjudicatario/a. Así mismo el Ayuntamiento podrá licitar dichas unidades nuevas a través del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria al amparo del artículo 73.1.c) de la Ley Foral 6/2006 de Contratos.

En ningún caso las labores de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones se considerarán modificaciones del contrato, estando incluidas en los precios ofertados por el/la adjudicatario/a en el importe fijo y variable de la oferta económica.

En ningún caso la realización de cualquier labor por el personal con dedicación exclusiva en este contrato se considerará precio contradictorio siempre y cuando se realice durante la jornada de trabajo aunque el mismo no esté contemplando en este pliego.

El Ayuntamiento no dará conformidad a ningún parte administrativo que le sea entregado 48 horas desde que se realizó el trabajo indicado.

En ambos casos, sobre la suma de los importes se aplicarán los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial contratados, y serán acreditados en las certificaciones mediante facturas.

Artículo 20. OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.

La realización de obras de ampliación, reforma o mejora de las instalaciones objeto de este Contrato se llevarán a cabo en todo caso previa aprobación de la misma por el Ayuntamiento.

Si como consecuencia de las mismas se produce un incremento o reducción de los costes se determinará de forma contradictoria la cuantía de dicho incremento entre el/la adjudicatario/a y el Ayuntamiento.

Los precios para los casos de modificaciones con inclusión de nuevas unidades se regirán según lo establecido en el Artículo 106 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes en el caso de que el/la adjudicatario/a pretenda llevar a cabo por propia iniciativa obras de renovación o mejora de las instalaciones para optimizar su rendimiento, deberán ser previamente aprobadas por el Ayuntamiento y el coste de las mismas será a su cargo en exclusiva, sin que pueda repercutirse el mismo al Ayuntamiento salvo que así se acuerde entre las partes para determinadas actuaciones de reparación y renovación de equipos o instalaciones, siempre bajo justificación técnica y económica, quedando dichas mejoras en beneficio de las instalaciones y de plena titularidad de la Mancomunidad sin que tampoco proceda su compensación al finalizar el Contrato objeto de este Pliego.

Artículo 21. SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresamente prohibida la cesión del Contrato objeto de este Pliego de Condiciones, constituyendo causa de resolución por incumplimiento culpable del/la adjudicatario/a la cesión del mismo, tanto si se formaliza como si se produce de facto. Sólo será admisible en los términos recogidos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

El/la adjudicatario/a podrá subcontratar con terceros/as la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las prestaciones parciales que el/la adjudicatario/a subcontrate con tercero/a no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del Contrato.

b) Que el/la adjudicatario/a se obligue a pagar a los/as subcontratistas el precio pactado con los/as mismos/as por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al/la adjudicatario/a por parte del Ayuntamiento.

c) Que el/la subcontratista no esté incurso/a en suspensión de clasificación o inhabilitado/a para contratar por concurrir en él mismo alguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 9 de este Pliego de Condiciones.

d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa del Ayuntamiento para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del/la subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los/as subcontratistas quedarán obligados/as sólo ante el/la adjudicatario/a, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los condicionantes del Pliego.

Artículo 22. CESIÓN.

La cesión de contratos a terceros/as se registrará según lo establecido en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Artículo 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse en los supuestos previstos en la legislación general y en el artículos 124 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Se establece como causas adicionales de resolución de los contratos:

- a). Por mutuo acuerdo.
- b). Por faltas muy graves o reincidencia en faltas graves en el desarrollo del servicio.
- c). Como consecuencia de la modificación del ámbito y naturaleza del contrato motivado por la reorganización de la Administración Local de Navarra.

En el supuesto de resolución del Contrato por incumplimiento del/la adjudicatario/a, procederá la incautación de las garantías provisional o definitiva que en cada caso estuviera constituida, previstas en el Artículo 12 de este Pliego de Cláusulas Administrativas, y en el supuesto de que los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento fueran superiores al importe de dicha garantía, la indemnización del exceso que exista entre dicho importe y el de los daños y perjuicios efectivamente causados a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Artículo 24. FALTAS Y SANCIONES.

Constituirá infracción del contrato el incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas. Se contemplarán además las infracciones y sanciones que se exponen a continuación.

a) Faltas leves por anomalías en el servicio.

☐ ☐ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 25 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 50 euros por parámetro y día.

☐ ☐ Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen las instalaciones.

☐ ☐ Realización defectuosa, a criterio de y manera justificada por parte del Ayuntamiento, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos. El plazo base para la realización de los mismos será de 24 horas o superior si así lo estima el Ayuntamiento.

☐ ☐ Desobediencia inexcusable e injustificada de orden cursada por el personal responsable del Ayuntamiento directamente relacionada con el servicio, siempre que esta orden no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.

La sanción por cada falta leve será de 600€ a 3.000 €.

b) Faltas graves por anomalías en el servicio.

☐ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 50 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 200 euros por parámetro y día.

☐ Falta por cantidad de agua: Estar por debajo del 50% en los depósitos generales de la red así como por debajo del 33% en los depósitos reguladores de los puntos de suministro consumo sin causa de fuerza mayor o autorización del Ayuntamiento.

☐ Suspensión en el suministro de agua a la red en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización del Ayuntamiento durante un periodo superior a 12 horas

☐ La paralización en el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento sin autorización expresa del Ayuntamiento, salvo casos de fuerza mayor. La paralización por periodo superior a las 24 h sin autorización expresa del Ayuntamiento será considerada falta muy grave.

☐ La no realización reiterada de trabajos de mantenimiento en un equipo o en una instalación.

☐ Realización defectuosa de manera reiterada, a criterio de y manera justificada por parte del Ayuntamiento, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos. El plazo base para la realización de los mismos será de 24 horas o superior si así lo estima el Ayuntamiento.

☐ Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones de mal funcionamiento de las instalaciones. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.

☐ Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la prestación del servicio o la vida de los/las componentes e instalaciones.

☐ El falseamiento premeditado de los datos e informes.

☐ La ocultación de información sobre aspectos que incidan en la operatividad de los sistemas y la vida de las instalaciones.

☐ La desobediencia inexcusable a alguna orden que el Ayuntamiento haya cursado por escrito o por cualquier otro medio, en situación de especial urgencia.

☐ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta leve señalada en el párrafo anterior durante más de 2 veces en un año.

La sanción por falta grave será de 3.001€ a 6.000 €.

c) Faltas muy graves por anomalías en el servicio.

☐ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 100 % los valores admisibles, el Ayuntamiento podrá aplicar una sanción de 500 euros por parámetro y día o incluso la resolución del contrato en caso de incumplimiento reiterado durante más de dos veces al año.

☐ Suspensión en el suministro de agua a la red en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización del Ayuntamiento durante un periodo superior a 24 horas

☐ Lo previsto en este sentido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, así como la incapacidad del/la explotador/a para mantener adecuadamente el funcionamiento de las instalaciones.

☐ Obtener resultados superiores a los límites máximos fijados en la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo humano.

El Ayuntamiento aplicará sanciones en caso de que en algún momento el agua se califique como agua “No apta para el consumo”, sobre todo si el agua alcanzara niveles de uno o varios parámetros cuantificados que la autoridad sanitaria considere que han producido o pudiesen producir efectos adversos para la salud de la población: “No apta para el consumo y con riesgos para la salud”. En este último caso se considera incumplimiento del Contrato.

☐ Permitir la entrada de agua bruta a las instalaciones de tratamiento que contenga elementos que no pueden eliminarse en el proceso y que no estén permitidos o bien limitados en la reglamentación de aplicación.

☐ La ausencia de comunicación de todas y cada una de las faltas de incumplimiento de las obligaciones del servicio al Ayuntamiento, especialmente en el caso de que aparezcan en las aguas brutas materia orgánica y/o sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento.

☐ Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones que representen riesgo para las personas.

☐ Carencia o no utilización cuando fuera exigible de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.

☐ Manejo negligente de equipos, herramientas y vehículos con riesgo para personas o bienes.

☐ El impago durante dos meses consecutivos de las primas de seguros obligatorios.

☐ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta grave señalada en el punto anterior durante más de 2 veces al año.

La Sanción por falta muy grave será de 6.001€ a 15.000 €, y/o la rescisión del contrato en el supuesto de que el Ayuntamiento considere que se ha producido una grave negligencia culpable por parte del/la adjudicatario/a.

Artículo 25. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El/la Adjudicatario/a será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento de Aoiz responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, según se contempla en el Artículo 101 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de contratos con las administraciones públicas.

El/la Adjudicatario/a será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste adecuadamente.

El/la Adjudicatario/a deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el/la contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste/ésta.

El/la adjudicatario/a deberá mantener activa durante el periodo de vigencia del contrato la póliza de responsabilidad civil exigida en el artículo 14 y presentada en la oferta, u otra de similares características sin pérdida de sus coberturas, comunicando cualquier cambio al Ayuntamiento y remitiendo en su caso copia de la nueva póliza.

Artículo 26. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del Contrato objeto de este Pliego de Condiciones se realizará a riesgo y ventura del/la adjudicatario/a, y serán por cuenta de éste/ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

Artículo 27. OBLIGACIONES DEL/A ADJUDICATARIO/A.

El/la adjudicatario/a estará obligado/a al cumplimiento durante la ejecución del contrato de los requerimientos, condicionantes, atribuciones, responsabilidades y tareas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de las de tipo administrativo especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La obtención de las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Artículo 28. GASTOS DEL/LA ADJUDICATARIO/A.

Serán gastos a satisfacer por el/la contratista, entre otros, los siguientes:

- a). Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos y particulares.
- b). Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines de contrato, así como para su comprobación.
- c). Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de su aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d). Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.

Artículo 29. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante el desarrollo de los trabajos, las empresas deberán cumplir las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o norma que en un futuro pueda sustituir a éste.

A estos efectos, las empresas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la prestación de un servicio al Ayuntamiento.

Artículo 30. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Aoiz en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Aoiz autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-ANEXO I-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON
EL AYUNTAMIENTO DE AOIZ.**

D./Dña.

.....
con domicilio eny
D.N.I.Teléfono número
.....Fax número..... por sí o en representación
de (según proceda)
con domicilio en
.....NIF.....

.....
Teléfono número..... Fax número
..... y enterado/a del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Técnicas que ha de regir la **CONTRATACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN
POTABILIZADORA (E.T.A.P.) DE AOIZ, DECLARA:**

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar exigidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Pliego que rige la presente contratación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,
En, ade de 2.017.

(Firma)

**-ANEXO II-
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña.

.....
con domicilio eny
D.N.I. por sí o en representación
de (según proceda)
con domicilio en
..... NIF

.....
Teléfono número..... Fax número
..... y enterado/a del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Técnicas que ha de regir para la **CONTRATACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN POTABILIZADORA
(E.T.A.P.) DE AOIZ**, acepta el contenido íntegro de los mismos y se
compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según
proceda) a su total realización con sujeción estricta al mismo y por el importe
siguiente:

- TOTAL PRECIO: Euros (IVA no incluido).

En, a, de, de 2.017
(Firma)